



Informe Individual de la Fiscalización Superior

SANTIAGO SOCHIAPAN, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	53
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	56
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	58
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	58
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	58
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	65
4.1. Ingresos y Egresos.....	65
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	66
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	68
5.1. Observaciones	68
5.2. Recomendaciones.....	92
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	94
5.4. Dictamen	94

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Santiago Sochiapan, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.

- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III,

IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.

- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$58,475,407.35	\$55,543,276.77
Muestra Auditada	49,649,640.60	43,294,512.38
Representatividad de la muestra	84.91%	77.95%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$25,666,655.47	35
Muestra Auditada	16,801,801.81	15
Representatividad de la muestra	65.00%	43.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$53,220,498.91 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$453,878.52	\$602,272.03
Derechos	185,526.14	172,010.79
Aprovechamientos	7,786.54	17,016.07
Participaciones y Aportaciones	47,729,236.00	53,752,100.48
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	3,932,007.98
TOTAL DE INGRESOS	\$48,376,427.20	\$58,475,407.35

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$26,511,641.36	\$15,908,015.00
Materiales y Suministros	1,126,065.61	976,114.47
Servicios Generales	2,747,678.59	3,375,413.26
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	500,000.00	1,241,507.36
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	499,544.64	0.00
Inversión Pública	13,446,927.00	32,636,960.02
Deuda Pública	3,544,570.00	1,405,266.66
TOTAL DE EGRESOS	\$48,376,427.20	\$55,543,276.77
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$2,932,130.58

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$18,464,379.00 y del

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$6,889,458.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 10 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,855,627.72
Agua y Saneamiento (Drenaje)	634,068.18
Caminos Rurales	4,179,311.24
Deuda Pública	3,544,570.00
Educación	1,360,000.00
Electrificación	1,743,883.16
Vivienda	2,146,918.70
TOTAL	\$18,464,379.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 5 obras y 6 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$900,000.00
Caminos Rurales	496,714.00
Educación	266,502.00
Estímulos a la Educación	100,000.00
Fortalecimiento Municipal	300,002.71
Seguridad Pública Municipal	2,591,742.00
Urbanización Municipal	2,234,497.29
TOTAL	\$6,889,458.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	2
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	5
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
TOTAL	17	7

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-212/2017/002 ADM

El Ente Fiscalizable según registros contables realizados, mediante póliza Dr.123 de fecha 31/12/2017, realizó la baja de los siguientes bienes muebles por considerarse inservibles, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Equipo de cómputo	\$51,395.00
Otros bienes muebles	<u>108,191.02</u>
TOTAL	\$159,586.02

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del Dictamen Técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$159,586.02 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes sujetos a baja.

En el proceso solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del Acta de Cabildo número 094 de fecha 27/12/2017, por la aprobación de baja de bienes, sin embargo, la autorización no se deriva del análisis de un Dictamen.

Observación Número: FM-212/2017/003 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables consolidados, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2103-01-0000 Retenciones ISR Sueldos y Salarios, por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	octubre	\$123,645.00
ISR Sueldos y Salarios	noviembre	123,418.00
ISR Sueldos y Salarios	diciembre	<u>639,971.37</u>
	TOTAL	\$887,034.37

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos del citado impuesto, generados en ejercicios anteriores, registrados en la cuenta 2103-01-01001 "ISR Sueldos y Salarios" por un importe de \$3,074,362.00, en la cuenta 2103-01-01002 "ISR Gratificación anual" por \$211,717.00 y en la cuenta 2103-01-01003 "ISR FAFM" por \$1,108,804.81, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

Además, existe un saldo en la cuenta 2103-02-01001 "Retención del 10% sobre honorarios", generado en ejercicios anteriores por un importe de \$157,742.56 que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-212/2017/004 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$554,803.71; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; que no fue provisionado contablemente, además, no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$2,171,175.10, que no han sido enterado a la autoridad correspondiente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-212/2017/006 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- b) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
0003	Rehabilitación de camino entronque Carretera Federal No. 147 a Zapata y a Boca del Monte del km 0+000 al 8+000
0017	Rehabilitación de camino San Antonio-La Libertad del km 0+000 al km 5+700

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-212/2017/007 ADM

El Ente Fiscalizable según registros contables realizados, mediante póliza Dr. 41 de fecha 26/12/2017, realizó la baja de los siguientes bienes muebles por considerarse inservibles; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e)

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 359 fracción V, 370, 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mobiliario y equipo de oficina	\$25,392.87
Equipo y aparatos de comunicación	21,700.00
Equipo de cómputo	78,230.98
Equipo de transporte	<u>279,235.00</u>
TOTAL	\$404,558.85

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del Dictamen Técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$404,558.85 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes sujetos a baja.

En el proceso solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del Acta de Cabildo número 094 de fecha 27/12/2017, por la aprobación de baja de bienes, sin embargo, la autorización no se deriva del análisis de un Dictamen.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: TM-212/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017302120409
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles y avenidas en la localidad de Santa Teresa.	Monto ejercido: \$921,184.01
	Monto contratado: \$921,184.01
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada se identificó que cuenta con finiquito de obra; asimismo en la etapa de solventación presentaron números generadores de volúmenes de obra ejecutada; sin embargo, no presentaron planos de proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; así como Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; además, las estimaciones de obra no exhiben reporte fotográfico; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Araceli Vega Lara, Samuel Barrera Sosa, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo AB Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-003, se constituyeron el 31 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio s/n, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.698573 latitud norte, -95.676386 longitud oeste, en la localidad de Santa Teresa, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 19 de junio de 2018 con documentos que no abonan al desahogo de la observación ya que el volumen observado no corresponde al volumen de material de reposición con un espesor de corte de 10 cm en el concepto de "excavación en corte y adiciones, debajo de la sub-rasante, ..." ya que está plasmado el volumen del acarreo a kilómetro subsecuente, por lo que no corresponde al volumen ejecutado; además que las fotos

presentadas no coinciden con el entorno; por lo que se ratifica el volumen determinado por el Despacho Externo que se origina con los espesores y anchos que aparecen en el finiquito para el resto de conceptos que conforman el presupuesto en donde el volumen utilizado aun considerando el abundamiento es menor al pagado, dando la diferencia señalada, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Operación de tendido, conformación y afinado..."; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada de los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Operación de tendido, conformación y afinado, incluye: todo lo necesario para su ejecución. (SIC)	M3	8,586.81	2,867.33	5,719.48	\$35.65	\$203,899.46
SUBTOTAL						\$203,899.46
IVA						\$32,623.91
TOTAL						\$236,523.37

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determina que se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$236,523.37 (Doscientos treinta y seis mil quinientos veintitrés pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-212/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017302120009
Descripción de la Obra: Rehabilitación de planta de tratamiento, en la localidad de Xochiapan.	Monto ejercido: \$634,068.18 Monto contratado: \$634,059.75
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se observó que se cuenta con finiquito de obra; en la etapa de solventación presenta números generadores de volúmenes de obra y la bitácora de obra con la nota número 2, sin embargo no presentaron Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones generales y particulares; la fecha de inicio del programa de ejecución de obra contratado cuenta con fecha anterior a la establecida en la licitación de la obra y las estimaciones de obra no presentan croquis de ubicación de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo de la inspección física de la Ciudadana Araceli Vega Lara, Auditor del Despacho Externo AB Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-003, que se constituyeron el 7 del mes de febrero de 2018; así como, en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, se instruyó una inspección física, a los Ciudadanos Pedro Gerardo Solano Domínguez y Esteban de Jesús Lobato González, Auditor Técnico y Asistente de Auditoría, respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los cuales se constituyeron el 28 del mes de agosto de 2018, en conjunto con el Ciudadano Cipriano Cruz Pacheco, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/035/2018; al sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.669088 latitud norte, -95.727235 longitud oeste, en la localidad de Xochiapan, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, fue imposible realizar la revisión física de los trabajos pagados en el finiquito de obra, ya que la puerta de entrada posee un candado, que impide

el acceso a dicha obra y las autoridades no cuentan con la llave de dicho candado; por lo que al no contar con evidencia de los trabajos ejecutados así como de la operatividad de la obra, la situación física se ratifica a la vista como NO IDENTIFICADA (NO EJECUTADA), como consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$634,068.18 (Seiscientos treinta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 18/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

No cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada (no identificada), se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$634,068.18 (Seiscientos treinta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-212/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017302120010
Descripción de la Obra: Construcción de techos firmes de lámina de zinc en la localidad de San Gabriel de la Chinantla (remanentes del ejercicio 2016).	Monto ejercido: \$846,918.70 Monto contratado: \$846,927.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron Padrón oficial con 13 beneficiarios y 13 Actas de Entrega-Recepción las cuales carecen de firmas por parte de los beneficiarios; así mismo no presentaron Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; además, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares y las estimaciones de obra no presentan números generadores de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física de los Ciudadanos Araceli Vega Lara, Samuel Barrera Sosa, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo AB Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-003, que se constituyeron el día 27 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.598202 latitud norte, -95.804192 longitud oeste, en la localidad de San Gabriel de la Chinantla, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el padrón o listado oficial de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los mismos, documentación necesaria para verificar el alcance de los trabajos; si no que fue en la etapa de solventación que el Ente fiscalizable presentó el padrón de beneficiarios, por lo que se instruyó una inspección física a la obra a los Ciudadanos Pedro Gerardo Solano Domínguez y Esteban de Jesús Lobato González, Auditor Técnico y Asistente de Auditoría respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los cuales se constituyeron el día 28 de agosto de 2018, en conjunto con el Ciudadano Cipriano Cruz Pacheco, Director de Obras Públicas, representante

del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/035/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.59672 latitud norte, -95.80224 longitud oeste, en la localidad de San Gabriel de la Chinampa, en el Municipio de Santiago Sochiapanen, con finiquito de obra y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distancio metro, flexómetro y GPS, encontrando la obra TERMINADA Y OPERANDO; levantando Acta Circunstanciada.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y las declaraciones de los beneficiarios, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Suministro de lámina zintro...” y “Castillo circular o redondo de 20 x 20 cm...”, ya que de acuerdo al Acta Circunstanciada de la inspección física, los beneficiarios manifestaron que el concepto de “castillo circular o redondo de 20x20...” fue ejecutado por ellos; por lo que no se considera ejecutado por el contratista; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Castillo circular o redondo de 20 x 20 cm., y de 3.00 de altura, armada con armex 8x8-4 y 2 varillas de 3/8" Ø; concreto hecho en obra de f'c= 150 kg/cm2 Ø 1 1/2 N, incluye; sonotubo, cimbra, colado, armado, descimbrado, material y mano de obra. (SIC)	MI	63.05	0.0	63.05	\$1,948.50	\$122,852.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro de lámina zintro alum cal. 32; incluye: material, mano de obra, acarreo de bodega de almacenamiento a casas de beneficiarios. (SIC)	M2	935.87	658.79	303.12	\$246.37	\$68,264.20
SUBTOTAL						\$191,117.13
IVA						\$30,578.74
TOTAL						\$221,695.87

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados en exceso, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$221,695.87 (Doscientos veintiún mil seiscientos noventa y cinco pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES.**

Observación Número: TM-212/2017/005 DAÑ	Obra Número: 2017302120012
Descripción de la Obra: Construcción de pozo profundo para agua potable en la localidad de Benito Juárez (remanentes del ejercicio 2016).	Monto ejercido: \$677,855.72
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$677,855.72
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se observó que cuenta con estimaciones y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron Concesión para el Aprovechamiento del Agua y validación del Proyecto por la Dependencia Normativa, documentación que

avala la realización de dicho trámite; sin embargo, no presentaron Acreditación de Propiedad del Predio, Factibilidad, Permiso de Perforación, ni Acta de Entrega-Recepción a la instancia que la va a operar; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra no cuentan con reporte fotográfico, falta la factura del pago de la estimación de obra 1 finiquito y faltan pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física de los Ciudadanos Araceli Vega Lara y Samuel Barrera Sosa, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo AB Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-003, que se constituyeron el día 12 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.609950 latitud norte, -95.630060 longitud oeste, en la localidad de Benito Juárez, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con plano y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, se ratifica la situación física de la obra como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, no cuenta con factibilidad, permiso de perforación, ni Acta de Entrega-Recepción a la instancia que la va a operar; incumpliendo con los artículos 12, 15 fracción II, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a los trámites de permiso de perforación, Acta de Entrega-Recepción a la instancia que la va a operar y emitir constancia de su correcta operación.

Derivado de lo anterior, por carecer de factibilidad, permiso de perforación, Acta de Entrega-Recepción a la instancia que la va a operar y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$677,855.72 (Seiscientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Observación Número: TM-212/2017/006 DAÑ	Obra Número: 2017302120014
Descripción de la Obra: Construcción de techos firmes de lámina de zinc, en la localidad Nuevo Progreso Tatahuicapan.	Monto ejercido: \$1,300,000.00 Monto contratado: \$1,300,000.01
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario, se observó que se cuenta con finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron padrón de beneficiarios de 20 beneficiarios y 20 Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; sin embargo, el proyecto ejecutivo no cuenta con números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra no presentan números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física de los Ciudadanos Araceli Vega Lara y Samuel Barrera Sosa, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo AB Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-003, que se constituyeron el 31 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.638745 latitud norte, -95.527277 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Progreso Tatahuicapan, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el padrón o listado oficial de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios, documentación necesaria para verificar el alcance de los trabajos; si no que fue en la etapa de solventación que el Ente fiscalizable presenta el padrón de beneficiarios, por lo que se instruyó una inspección física, a los Ciudadanos Pedro Gerardo Solano Domínguez y Esteban de Jesús Lobato González, Auditor Técnico y Asistente de Auditoría, respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los cuales se constituyeron el 29 de agosto de 2018, en conjunto con el Ciudadano Cipriano Cruz Pacheco, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/035/2018; al sitio de

la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.641240 latitud norte, -95.529170 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Progreso Tatahuicapan, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con croquis de la obra, padrón de beneficiarios y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra TERMINADA, ya que los 20 beneficiarios visitados, mencionan que solo se les hizo entrega de las láminas de zinc, por lo que dichos trabajos, que consisten en la colocación del techado, no se realizaron por parte del contratista, como consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 64, 65, 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción VII, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula Décima Cuarta del contrato y 73 Ter fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y las declaraciones de los beneficiarios, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "Trazo y nivelación en terreno plano...", "Castillo circular o redondo...", "Suministro de tubular de 3...", "Suministro y caballete R72...", "Elaboración y colocación de estructura...", "Elaboración de techado con lamina zintro alum..." y "Movimiento de mobiliario" que corresponden a los trabajos que no fueron ejecutados por el contratista aunado al pago en exceso para 2 beneficiarios, puesto que el padrón es de 20 beneficiarios; incumpliendo con el artículo 64, 65, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I VI y IX, 112 fracciones V y XI, 115, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	CANTIDAD PAGADA PAGADO POR EL AYTTO. (3)	CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trazo y nivelación en terreno plano, urbano de 250 a 750 m2, por medios manuales, con hilo y nivel de manguera.	m2	712.80	0.00	712.80	\$8.01	\$5,709.53
Castillo circular o redondo de 20 x 20 cm. y de 3.00 de altura, armada con armex 8x8-4 y 2 varillas de 3/8" Ø;	MI	106.70	0.00	106.70	\$1,948.50	\$207,904.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	CANTIDAD PAGADA PAGADO POR EL AYTTO. (3)	CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
concreto hecho en obra de f'c= 150 kg/cm2 Ø 1 1/2 N, incluye; sonotubo, cimbra, colado, armado, descimbrado, material y mano de obra.						
Suministro de tubular de 3" x 1/2" monten, incluye: materiales, fletes y acarreo a bodega destinado para su almacenamiento	ml	1,943.92	0.00	1,943.92	\$116.28	\$226,039.02
Suministro y caballete R72 cal. 36; Incluye: material, mano de obra, acarreo de bodega de almacenamiento a casa de beneficiarios.	ml	184.80	0.00	184.80	\$195.87	\$36,196.78
Elaboración y colocación de estructura para casas de dimensiones de 4.00 a 6.00 mts de ancho y de 6.00 a 9.00 mts de largo, a base de tubular zr-300, conformado por 3 tijeras y 6 largueros, incluye: soldadura, acarreos de estructuras, colocación, mano de obra y herramienta.	PZA	22.00	0.00	22.00	\$4,935.93	\$108,590.46
Elaboracion de techado con lamina zintro alum para casas de dimensiones de 4.00 a 6.00 mts de ancho y de 6.00 a 9.00 mts de largo, altura no mayor a 3.50 mts; Incluye: pijas para lamina, caballetes, mano de obra, herramienta, andamios.	pza	22.00	0.00	22.00	\$7,354.27	\$161,793.94
Movimiento de mobiliario	lote	1	0.00	1	\$96.90	\$96.90
SUBTOTAL						\$746,331.58
IVA						\$119,413.05
TOTAL						\$865,744.63

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, al identificar que los trabajos consistieron únicamente en el suministro de las láminas, las cuales se verificó en campo que se trataba de lámina de “zinc”, siendo que la especificación pagada corresponde “zintro alum”, se consideró para determinar el valor de los volúmenes cuantificados en campo el costo del suministro de estas de acuerdo a las características verificadas, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 29 de agosto de 2018; resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro de lámina zintro alum cal. 32; incluye: material, mano de obra, acarreo de bodega de almacenamiento a casas de beneficiarios	m2	\$236.37	1,583.78	\$374,358.00	\$206.91	967.65	\$200,216.46	\$174,141.62
SUBTOTAL								\$174,141.62
IVA								\$27,862.66
TOTAL								\$202,004.28

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, volúmenes pagados en exceso y conceptos pagados fuera de especificación, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,067,748.91 (Un millón sesenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-212/2017/007 DAÑ	Obra Número: 2017302120016
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación Benito Juárez entronque Paraiso 1a etapa, en la localidad de Benito Juárez.	Monto ejercido: \$1,743,883.16 Monto contratado: \$1,743,883.16
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación no presentó documentación para atender lo observado:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se observó que se cuenta con finiquito de obra; sin embargo, no presentaron factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), ni Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia que la va a operar; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; el Acta de Adjudicación o Fallo no cuenta con la firma del Presidente Municipal, las estimaciones de obra no presentan reporte fotográfico y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no exhibe las firmas del Comité de Contraloría Social; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Araceli Vega Lara, Samuel Barrera Sosa, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo AB Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-003, se constituyó el 31 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.615155 latitud norte, -95.632910 longitud oeste, en la localidad de Benito Juárez, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que al momento de la revisión física de la obra se verificó que falta cable neutro del poste 44 al poste 46, así como el entronque al punto de conexión, por lo que la obra se encuentra sin energizar, además de que la obra no muestra la colocación de transformadores; lo anterior consta en Acta Circunstanciada; asimismo se observó que la obra no cuenta con fuerza de trabajo; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a los trámites de factibilidad y validación del proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), hacer las gestiones para la conclusión de la obra o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio de la conclusión de la obra, realizar la Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y emitir constancia de su correcta operación.

Derivado de lo anterior, por falta de factibilidad y validación del proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y por obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,743,883.16 (Un millón setecientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-212/2017/008 DAÑO

Descripción: Costos Elevados

En la etapa de solventación no presentó documentación para atender lo observado:

Derivado de la revisión a la documentación que conforman los expedientes unitarios en la etapa de comprobación de las obras enlistadas, se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo con los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de Obra:

2017302120013

Descripción:

Construcción de tanque elevado para agua potable en la localidad de Benito Juárez (remanentes del ejercicio 2016).

- *Suministro y colocación de impermeabilizante en muros interiores de tanque a 10 metros de altura, incluye: materiales, preparación de la superficie y todo lo necesario para su correcta aplicación; el costo de los insumos se encuentra elevado, además de presentar un bajo rendimiento en la mano de obra que conforma el análisis del precio unitario.*
- *Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros exteriores y exteriores (tres manos) en tanque elevado hasta 13 metros de altura; el costo de los insumos que integran el análisis del precio unitario se encuentra elevado.*
- *Suministro de tubería de fierro galvanizado (hierro maleable) cédula 40 por inmersión en caliente tipo standard clase 150 (10.5 km⁷cm²) de 51 mm (2") de diámetro; el costo de los insumos se encuentra elevado, además de utilizar mano de obra inadecuada para la ejecución de los trabajos presentados en el análisis del precio unitario.*
- *Bomba de pozo profundo similar a la bomba mca. Altamira mod. KOR2 R75-396 acoplada a motor eléctrico sumergible de 7.5 h.p. a 7500 rpm 230 v. 1 f con sello mecánico especial para evitar entrada de arena al motor y salida de cable sumergible calibre 3x10 awg en pozo de ademe de 8" y salida de la bomba de 1 1/2" npt; el costo de los insumos que integran el análisis del precio unitario se encuentra elevado.*
- *Suministro e instalación de bomba dosificadora de cloro, incluye: accesorios, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento; el costo de los insumos que integran el análisis del precio unitario se encuentra elevado.*
- *Cable para bomba sumergible 3 x 2 1000V; el costo de los insumos que integran el análisis del precio unitario se encuentra elevado.*
- *Suministro de tubería de fierro galvanizado (hierro maleable) cédula 40 por inmersión en caliente tipo standard clase 150 (10.5 km⁷cm²) de 51 mm (2") de diámetro; el costo de los insumos se encuentra elevado, además de utilizar mano de obra inadecuada para la ejecución de los trabajos presentados en el análisis del precio unitario.*
- *Construcción de silleas de concreto armado F´C=200kg/cm² para soportar y fijar la tubería de acero galvanizado con las siguientes medidas: base 0.45, altura 0.50, longitud 0.30 y corona de 0.25 m incluye: cimbra, acero de refuerzo, de Fy=4200 kg/cm², cemento, agregados pétreos y agua para la fabricación del concreto, herramientas y mano de obra; presenta un bajo rendimiento en la mano de obra que conforma el análisis del precio unitario.*

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado, que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de impermeabilizante en muros interiores de tanque a 10 metros de altura, incluye: materiales, preparación de la superficie y todo lo necesario para su correcta aplicación. (SIC).	M2	\$618.40	\$171.86	\$446.54	54.40	\$24,291.78
Suministro y aplicación de pintura vinilica en muros exteriores y exteriores (tres manos) en tanque elevado hasta 13 metros de altura. (SIC)	M2	\$270.46	\$138.16	\$132.30	219.71	\$29,067.63
Suministro de tubería de fierro galvanizado (hierro maleable) cédula 40 por inmersión en caliente tipo standard clase 150 (10.5 km7cm2) de 51 mm (2") de diámetro. (SIC)	ML	\$301.50	\$124.61	\$176.89	149.50	\$26,445.06
Bomba de pozo profundo similar a la bomba mca. Altamira mod. KOR2 R75-396 acoplada a motor eléctrico sumergible de 7.5 h.p. a 7500 rpm 230 v. 1 f con sello mecánico especial para evitar entrada de arena al motor y salida de cable sumergible calibre 3x10 awg en pozo de ademe de 8" y salida de la bomba de 1 1/2" npt. (SIC)	PZA	\$119,736.87	\$97,173.09	\$22,563.78	1.00	\$22,563.78
Suministro e instalación de bomba dosificadora de cloro, incluye: accesorios, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	PZA	\$24,202.04	\$17,339.40	\$6,862.64	1.00	\$6,862.64
Cable para bomba sumergible 3 x 2 1000V. (SIC)	ML	\$397.13	\$334.99	\$62.14	150.00	\$9,321.00
Suministro de tubería de fierro galvanizado (hierro maleable) cédula 40 por inmersión en caliente tipo standard clase 150 (10.5 km7cm2) de 51 mm (2") de diámetro. (SIC)	ML	\$301.50	\$124.61	\$176.89	426.00	\$75,355.14
Construcción de silletas de concreto armado F' C=200kg/cm2 para soportar y fijar la tubería de acero galvanizado con las siguientes medidas: base 0.45,	PZA	\$926.93	\$364.52	\$562.41	74.00	\$41,618.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
altura 0.50, longitud 0.30 y corona de 0.25 m incluye: cimbra, acero de refuerzo, de $F_y=4200$ kg/cm ² , cemento, agregados pétreos y agua para la fabricación del concreto, herramientas y mano de obra. (SIC)						
					SUBTOTAL	\$235,525.37
					IVA	\$37,684.06
					TOTAL	\$273,209.43

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$273,209.43 (Doscientos setenta y tres mil doscientos nueve pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-212/2017/009 ADM
Descripción: Situación Física

En 8 obras de 15 revisadas, se identificó que las número 2017302120402, 2017302120403, 2017302120404, 2017302120001, 2017302120002, 2017302120006, 2017302120113 y 2017302120500, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de una obra a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017302120013	Construcción de tanque elevado para agua potable en la localidad de Benito Juárez (remanentes del ejercicio 2016).

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA dado que no cuenta con validación y factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), asimismo no presenta el Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, con lo que se garantice el cumplimiento de las normas establecidas y su correcto funcionamiento, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

Observación Número: TM-212/2017/010 ADM

Descripción: Documentación fuera de Norma

Se detectó incumplimiento a la legislación aplicable en el fondo auditado listado a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin validez o fortaleza legal para el soporte de los mismos. En incumplimiento al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra

Descripción

2017302120006

Construcción de sistema de agua potable, en la localidad de Benito Juárez.

- El proyecto ejecutivo no cuenta con planos, catálogo de conceptos, las estimaciones de obra carecen de números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; asimismo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente que la va a operar. por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

Observación Número: TM-212/2017/011 ADM

Descripción: Obras con seguimiento de años anteriores

De la revisión a las obras reportadas mediante queja ciudadana de ejercicios anteriores, se encontró que en la número 2015302120015, se señalaron trabajos pendientes por ejecutar, por lo que se determinó verificar la situación física de la misma, encontrando incumplimiento en la ejecución de la obra a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la

ejecución y terminación de las misma; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó dar vista al Órgano Interno de Control para que implemente las acciones a que haya lugar para garantizar el cumplimiento de metas con el consiguiente beneficio social esperado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra

Descripción

2015302120015

Construcción de comedor en preescolar Margarita Maza de Juárez con clave: 30DCC1467W.

- En atención a la queja ciudadana en la cual, vecinos del municipio de Santiago Sochiapan mencionan que no se construyó ningún comedor, al respecto se realiza visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltando trabajos por ejecutar referentes a cancelería (puertas y ventanas) y pintura en muros, por tal motivo la obra no se encuentra en funcionamiento, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones para su correcta terminación.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-212/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Se determinó que los siguientes financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y, 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple	27/05/2014	01/11/2017	\$0.00

- b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$4,775,296.97	\$0.00	Sin información

El Ente Fiscalizable no registro contablemente la Bursatilización.

- c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$3,538,056.52	\$3,544,570.10
			Intereses de Deuda	509,803.64	124,799.52
2	Crédito Simple	27/05/2014	Gastos de Deuda	22,084.79	0.00
			Costo por coberturas	0.00	1,405,266.66

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-212/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$4,775,296.97

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-212/2017/001

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-212/2017/002

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-212/2017/001

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-212/2017/002

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-212/2017/003

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación y aquellas que se señalaron con operación deficiente.

Recomendación Número: RT-212/2017/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-212/2017/005

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Santiago Sochiapan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$4,854,984.64 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-212/2017/001 DAÑ	\$236,523.37
2	TM-212/2017/003 DAÑ	634,068.18
3	TM-212/2017/004 DAÑ	221,695.87
4	TM-212/2017/005 DAÑ	677,855.72
5	TM-212/2017/006 DAÑ	1,067,748.91
6	TM-212/2017/007 DAÑ	1,743,883.16
7	TM-212/2017/008 DAÑ	273,209.43
	TOTAL	\$4,854,984.64

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS